# Sistema Nacional de Fiscalización

ASF Auditoría Superior de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASOFIS

CONTRALORES MÉXICO
COMISIÓN PERMANENTE

# ÍNDICE

## I. INFORMACIÓN GENERAL


**Antecedentes** 03

**Definición del Sistema Nacional de Fiscalización** 04

**Participantes** 04

**Objetivos del SNF** 05

**Reuniones Plenarias** 05

**Organización** 08

Comité Rector 08

Instancias de Trabajo 09

Grupos de Trabajo 10

Grupos de Tarea 10

**Antecedentes**

La idea de integrar un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) surge de la necesidad de formar un frente común, en todos los órdenes de gobierno y desde todos los ámbitos de análisis, para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas a nivel nacional.

La Secretaría de la Función Pública, las Contralorías de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, las Contralorías Municipales y las Contralorías Internas de los órganos constitucionalmente autónomos deben de tener la capacidad de mantener una vigilancia permanente sobre el desempeño de los entes públicos.

La lucha contra la opacidad, la discrecionalidad y la corrupción es un tema central en el discurso público y en el debate nacional. Por consiguiente, se han tomado acciones orientadas a mejorar la vinculación y coordinación, considerando que la desvinculación de los órganos de fiscalización, las diferencias en cuanto a mandatos, marcos legales, planeación de revisiones, metodologías por aplicar e, inclusive, calendarios de entrega de resultados, limitan el alcance de sus esfuerzos y, por lo mismo, la efectividad de las labores de los órganos en materia de auditoría gubernamental.

Así, el 17 de febrero de 2010, durante la presentación del Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 ante la Cámara de Diputados, se mencionó por primera vez la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

El SNF, integrado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, las Entidades de Fiscalización Superiores Locales y los Órganos Estatales de Control, ha trabajado durante siete años en los que se realizaron siete reuniones plenarias donde las partes en colaboración han llevado a cabo acciones de coordinación en materia de fiscalización.

Cabe destacar que, desde 2014, se invitaron a las contralorías internas de los organismos constitucionalmente autónomos para participar en las actividades del SNF. La inclusión de estas instancias permitió asegurar que los beneficios de la fiscalización se dirigieran a una mayor cobertura. Sin embargo, no es hasta 2015 que, en el marco del proceso legislativo que daría origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se reconoció al SNF en el “Dictamen en Sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia del Sistema Nacional Anticorrupción”, que a la letra señaló: “*El Sistema Nacional de Fiscalización, en términos del Proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo en forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos,*

*o bien del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública*."[1]

Derivado de lo anterior y, considerando la aprobación de las reformas constitucionales que dan origen al SNA, el 22 de junio de 2015 se llevó a cabo el Relanzamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, evento donde se firmaron las "*Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización*",[2] mismas que constituyeron el marco que permitió orientar el trabajo de los integrantes del SNF, durante el período de diseño, elaboración y aprobación de las leyes secundarias que establecen las bases de coordinación del SNF como subsistema consolidado y autónomo que funge como eje central y pilar fundamental del SNA.

El 18 de julio de 2016 se promulgó la legislación secundaria referente al SNA, misma que incluyó la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA),[3] en cuyo Título Tercero se señala la definición, integración y funcionamiento del SNF.

## Definición del Sistema Nacional de Fiscalización

El artículo 3 de la LGSNA, fracción XII, así como las *Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización* establecen que el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

## Participantes

De conformidad con el artículo 37 de la LGSNA, son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

- La Auditoría Superior de la Federación;
- La Secretaría de la Función Pública;
- Las Entidades de Fiscalización Superiores Locales, y

[1] Cámara de Diputados, *Dictamen en Sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Sistema Nacional Anticorrupción* , Gaceta Parlamentaria, [en línea], LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 26 de febrero de 2015, Número 4223-III, Año XVIII, en dirección URL: http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/20150226-III.pdf (consultada el 15 de septiembre de 2016)

[2] Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, [en línea], SNF, México, 22 de julio de 2015, en dirección URL: http://www.snf.org.mx/bases-operativas-para-el-funcionamiento-del-snf-1.aspx (consultada el 15 de septiembre de 2016)

[3] Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, [en línea], México, 2016, en dirección URL: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf (consultada el 15 de septiembre de 2016)

- Las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la referida Ley señala que el Comité Rector del SNF podrá invitar a participar en actividades específicas del propio SNF a los órganos internos de control, así como a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos.

Aunado a lo anterior, el artículo 46 de la LGSNA estipula las directrices que sus integrantes deben atender para el fortalecimiento del SNF, a saber:

I. La coordinación de trabajo efectiva;

II. El fortalecimiento institucional;

III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;

IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, y

V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

**Objetivos del SNF**

En el artículo 37 de la LGSNA señala que, el SNF tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 38 de referida Ley estipula que, para el cumplimiento del objeto, los integrantes del SNF deberán crear un sistema electrónico que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, mediante la construcción de un modelo de coordinación, así como informar al Comité Coordinador del SNA sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.

**Reuniones Plenarias**

De conformidad con el artículo 47 de la LGSNA, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados

en la LGSNA y demás legislación aplicable. Para ello, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

Sin embargo, desde antes de la promulgación de la LGSNA, para avanzar en la implementación y la consolidación del SNF, se organizaron seis reuniones plenarias:

I. En la primera se firmó un pronunciamiento para impulsar la creación del SNF;
II. En la segunda se definió el alcance y las líneas estratégicas del SNF;
III. En la tercera se reportaron avances firmes en cada ámbito de acción, se presentó el Plan Estratégico del SNF y se firmaron las Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización;
IV. En la cuarta se presentó oficialmente una publicación con las primeras normas del Marco Normativo del SNF, se sostuvieron debates sobre los avances, impacto y retos para consolidar el SNF, y se presentaron informes de avance en los asuntos de interés;
V. En la quinta se presentó una actualización de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF); la adopción de un nuevo conjunto de normas correspondientes a los principios fundamentales de la auditoría del sector público, y se redefinió la estructura orgánica del SNF; y
VI. En la sexta se presentaron los Lineamientos de Auditoría para la Revisión de cinco Fondos y Programas Federalizados de Educación, además el Comité Rector y los Grupos de Trabajo del Sistema expusieron sus productos e informes sobre las actividades realizadas a partir del relanzamiento del SNF.

Posteriormente, y de conformidad con el artículo 47 de la LGSNA, se han realizado cinco reuniones:

- **Primera Reunión Plenaria del SNF 2017**

La I Reunión Plenaria de 2017 del SNF se celebró el 23 de junio de 2017 en la Ciudad de México. Esta fue la primera reunión del Sistema realizada desde la instalación del Comité Coordinador del SNA. En esta reunión se presentó el Informe sobre la Reunión del Comité Rector del SNF que se llevó a cabo un día previo a la reunión plenaria, con el que se dio a conocer a los integrantes del SNF los “Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización” aprobados por el Comité Rector y que establecen el marco de actuación para los integrantes y funcionamiento del propio Sistema.

Además, en esta reunión se informó sobre la integración formal de los siete Grupos de Trabajo del SNF, sin perjuicio de poder crear otras instancias de trabajo adicionales, para atender situaciones específicas o coyunturales, así como la temática sobre la que deberán versar sus respectivos planes de trabajo para el año en curso. Por otra parte, se expusieron los riesgos identificados en la implementación cabal del SNF, a los cuales se les deberá dar seguimiento para disminuir su vulnerabilidad.

- **Segunda Reunión Plenaria del SNF 2017**

La II Reunión Plenaria de 2017 del SNF se celebró el 30 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México. En esta reunión se presentó el Informe sobre la Reunión del Comité Rector del SNF y las directrices para 2018. Además, se llevó a cabo una mesa de análisis sobre los "Sistemas Locales Anticorrupción", donde se dio a conocer el seguimiento a la aprobación e implementación de dichos Sistemas Locales, destacando la necesidad de armonizar las leyes en materia anticorrupción en las entidades federativas.

- **Primera Reunión Plenaria del SNF 2018**

La I Reunión Plenaria de 2018 del SNF se celebró el 8 de junio de 2018 en la Ciudad de México. En esta reunión se presentó el Informe sobre la Reunión del Comité Rector del SNF que se llevó a cabo un día previo a la reunión plenaria, con el que se dio a conocer a los integrantes del SNF los avances y resultados de los Grupos de Trabajo, así como el informe presentado al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Además, en esta reunión se presentaron los resultados el Informe de la Revisión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la Gobernanza Pública del SNF, así como dos conferencias sobre: (1) Declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, y (2) Las labores de investigación y substanciación en el marco del SNF.

- **Segunda Reunión Plenaria del SNF 2018**

La II Reunión Plenaria de 2018 del SNF se celebró el 7 de noviembre de 2018 en las instalaciones de la ASF. Se enfatizó la importancia de mantener un enfoque institucional en la evolución del SNF, así como de reforzar la interacción entre los órganos de auditoría y el Poder Legislativo, considerando el inicio de la gestión del nuevo gobierno federal.

En relación con las principales actividades llevadas a cabo por los Grupos de Trabajo, se destacaron las variables relevantes que deben ser incluidas en el mapa de fiscalización a nivel nacional y su vinculación con la Plataforma Virtual del SNF, así como, la homologación de la terminología que se utiliza en las acciones de auditoría en todo el país.

Además, se sentaron las bases para desarrollar políticas, presentar informes y establecer lineamientos de mejora, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; se presentó el documento que sienta las bases para el establecimiento de políticas integrales en materia de fiscalización, de acuerdo con el artículo 40 de dicha ley y se definieron los ámbitos sobre los cuales podrían versar dichas políticas.

Por último, se contó con la presencia del Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, Director General de Integralia Consultores, quien realizó una presentación sobre la publicación titulada: La negociación política del presupuesto 1997-2018. El impacto sobre la composición y ejecución del gasto federalizado en México. Al respecto, una de las conclusiones que se pueden inferir

de esta presentación fue que los resultados de los trabajos de auditoría deben erigirse en insumos técnicos que enriquezcan las discusiones sobre las asignaciones presupuestales cada año.

- **Primera Reunión Plenaria del SNF 2019**

La I Reunión Plenaria de 2019 del SNF se celebró el 16 de julio de 2019, en las instalaciones de la ASF. El principal objetivo de esta reunión fue rediseñar las instancias de trabajo del SNF para atender los retos que enfrentan la fiscalización y la rendición de cuentas. Además, se definieron las directrices y líneas de acción que guiarán la labor conjunta de sus miembros en los próximos dos años. Al igual que en las reuniones anteriores, se dio cuenta de las labores desarrolladas por las distintas instancias de trabajo del Sistema.

En la restructuración de las nuevas instancias de trabajo para el período 2019 - 2021, el Comité Rector aprobó modificar los Estatutos del SNF, para que cada grupo de trabajo incluya tres miembros elegidos entre las entidades de fiscalización superiores locales y tres miembros elegidos entre las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas. De esta forma quedaron vigentes los grupos de trabajo sobre coordinación para la fiscalización y control Interno, debido a su relevancia y vínculo con la labores constitucionales y legales atribuidas a la ASF y a la SFP, en el marco del SNA y el SNF, y los grupos de trabajo existentes hasta entonces se fusionaron creándose los siguientes grupos de trabajo: Normas, profesionalización y ética pública; transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana; y responsabilidades administrativas y jurídico consultivo.

## Organización

El SNF cuenta en su estructura con un Comité Rector, quien se auxiliará de las instancias de trabajo que establezca para el cumplimiento del objeto del Sistema. A continuación, se ofrece mayor información:

## Comité Rector

El artículo 39 de la LGSNA estipula que el SNF contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y siete miembros rotatorios de entre las instituciones referidas que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, y que el Comité Rector será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el titular de la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que, de manera respectiva, designen para estos efectos.

La integración del Comité Rector para el periodo 2021 – 2023 del SNF es la siguiente:

| Comité Rector del SNF | |
|---|---|
| **ASOFIS** | **CPCE-F** |
| Auditoría Superior de la Federación | Secretaría de la Función Pública |
| Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de **Colima** | Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de **Coahuila** |
| Auditoría Superior del Estado de **Jalisco** | Secretaría de la Contraloría General de la **Ciudad de México** |
| Auditoría Superior del Estado de **Sinaloa** | Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de **Guanajuato** |
| | Secretaría de la Contraloría General del Estado de **Yucatán** |

Es importante mencionar que, de conformidad con el artículo 40 de la LGSNA, y para el ejercicio de las competencias del SNF en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, el Comité Rector ejecutará las siguientes acciones:

a) El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;

b) La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema, y

c) La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias.

**Instancias de Trabajo**

El artículo 46 de la LGSNA señala que corresponderá al Comité Rector del SNF emitir las normas que regulen el funcionamiento del Sistema.

Con fundamento en lo anterior, los Estatutos del SNF, emitidos por el Comité Rector y presentados el 22 de junio de 2017, en la Primera Reunión Plenaria del Sistema, señalan que el Comité Rector puede establecer dos tipos de instancias de trabajo: (1) grupos de trabajo y

(2) grupos de tarea, con el propósito de atender las disposiciones, acciones y tareas estipuladas en la normativa que rige al SNF.

Para la programación y presentación de avances de actividades, así como para el seguimiento a los acuerdos del Comité Rector, las instancias de trabajo celebrarán reuniones las veces que así lo requieran.

***Grupos de Trabajo***

Los grupos de trabajo son las instancias determinadas por el Comité Rector para atender temas de interés notable y reiterado para los miembros del SNF, sin una duración definida, pues su existencia será revisada por el Comité Rector. Cada grupo de trabajo estará encabezado, de manera dual, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, incluirá tres miembros elegidos entre las entidades de fiscalización superiores locales y tres miembros elegidos entre las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas. Los miembros serán definidos por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, y serán nombrados por dos años con posibilidades de repetir el periodo en su encargo.

El 16 de julio de 2019, se aprobó la existencia y conformación de cinco grupos de trabajo:

- **Grupo de Trabajo en Control Interno**
- **Grupo de Trabajo sobre la Coordinación para la Fiscalización**
- **Grupo de Trabajo sobre Normas, Profesionalización y Ética Pública**
- **Grupo de Trabajo sobre Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana**
- **Grupo de Trabajo sobre Responsabilidades Administrativas y Jurídico Consultivo**

***Grupos de Tarea***

Los grupos de tarea serán las instancias determinadas por el Comité Rector para atender tareas específicas de interés significativo para los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización. Cada grupo de tarea estará encabezado, de manera dual, por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, y será integrado por los miembros del Sistema que el Comité Rector designe, quienes actuarán como grupo bajo una temporalidad definida, hasta que las tareas que les han sido asignadas hayan finalizado o el objetivo del grupo de tarea se haya alcanzado.